



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 170 -2016-GGR-GR PUNO

PUNO, 12 ABR 2016

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 1954-2016-GGR sobre cancelación de proceso de selección;

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, solicita que se declare la cancelación de la AMC N° 046-2015-GRP/CEP, contratación de bienes: cobertura de calaminón T x M2 (incluye instalación y accesorios), según especificaciones técnicas, para la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Educación inicial en la I.E.I. Mallcusuca Central, de la Parcialidad Mallcusuca Central, Distrito Moho - Moho - Puno"; en el cual se ha otorgado la buena pro al postor CONSORCIO COMERCIAL DEL SUR SRL, quedando consentida la buena pro en fecha 16 de junio de 2015;

Que, como sustento del pedido de cancelación, se tiene que en fecha anterior, esto es, el 18 de diciembre de 2014, el Gobierno Regional Puno y la empresa TESUCSA EIRL, suscribieron el contrato N° 187-2014-ADS-GRP, para la provisión de bienes: cobertura de calaminón T x M2-incluye accesorios e instalación a todo costo, para la obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E.i. Mallcusuca Central de la Parcialidad de Mallcusuca Central, Distrito de Moho - Moho - Puno";

Que, por tanto, habiéndose suscrito el contrato N° 187-2014-ADS-GRP, ha desaparecido la necesidad de contratar en la AMC N° 046-2015-GRP/CEP. Inclusive, por dicha circunstancia no se ha llegado a formalizar contrato en la AMC N° 046-2015-GRP/CEP;

Que, el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, modificado por la Ley N° 29873, que establece: "En cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, (...)";

Que, el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 184-2008-EF, establece: "Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un proceso de selección, por causal debidamente motivada de acuerdo a lo establecido en el artículo 34° de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes. La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación deberá ser emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel (...)"; y

PRES





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 170 -2016-GGR-GR PUNO

PUNO, 12 ABR 2016

Estando al Informe Legal N° 185-2016-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional N° 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO:

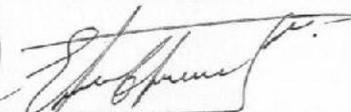
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR el proceso de selección AMC N° 046-2015-GRP/CEP, contratación de bienes: cobertura de calaminón T x M2 (incluye instalación y accesorios), según especificaciones técnicas, para la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial en la I.E.I. Mallcusuca Central, de la Parcialidad Mallcusuca Central. Distrito Moho - Moho - Puno", por haber desaparecido la necesidad de contratar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el desglose del Expediente para ser entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares conjuntamente con la presente resolución.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


ERNESTO CALANCHO MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL